

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION
PROVISIONAL DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de mantenimiento de jardinería de los distintos centros y dependencias de la Universidad de Cádiz, expediente S-07/10, en el que la Mesa de Contratación, en su reunión del día 7 de julio de 2.010, propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento,

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1ª FRANCISCO SALVA BARRIOS (JARDINES SALVA)

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa FRANCISCO SALVA BARRIOS (JARDINES SALVA) por un importe de doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con setenta y dos céntimos (226.895,72 euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 267.736,95 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 96.2.b de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.


Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.

Contra esta resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación, regulado por el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que ésta se publique en un diario oficial o en el perfil del contratante de esta Universidad.

En todo caso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso especial sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado, a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz. Si así ocurriera, el plazo para la impugnación será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

EL RECTOR, por delegación de competencia
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)
EL GERENTE,

Código Seguro de verificación: 3yDWj420bxV10zFDcBtzvTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	07/07/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	3yDWj420bxV10zFDcBtzvTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 3yDWj420bxV10zFDcBtzvTJLYdAU3n8j				